



SECC - CONTRAT
Asunto: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

Expediente nº. BAS-2017/0985

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN EL CASAL DE LA JUVENTUD

PRIMERA.- OBJETO, DELIMITACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la adjudicación de la explotación del bar-cafetería, ubicado en el Casal de la Juventud del Ayuntamiento de Benaguasil

El contrato definido tiene la calificación jurídica de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Su codificación CPV es 55100000-1. Servicio de hostelería y 55330000-2. Servicio de cafetería.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El precio anual del contrato será de 2.178 euros IVA incluido, que desglosado resulta 1.800 euros de base imponible y 378 euros de IVA. Se establece un canon mensual de 150 euros más 31,50 euros de IVA, lo que suma un total de 181,50 euros IVA incluido, que deberá ser abonado por el adjudicatario con carácter mensual dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El valor estimado del contrato por los dos años previstos de duración del presente contrato, prorrogable por una anualidad más, asciende a 5.400 euros, IVA excluido,

El presente canon será objeto de valoración por el órgano de contratación a la hora de adjudicar el contrato, de manera que los licitadores podrán presentar su propuesta económica al alza, sin sobrepasar la cuantía mensual de 200 euros, IVA excluido.





TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público resulta la Alcaldía-Presidencia, si bien por Resolución de Alcaldía Nº ORG/11/6, la Alcaldía-Presidencia delegó las competencias en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Alcaldía hace uso de la facultad de avocación, por lo que la competencia se le atribuye al alcalde.

CUARTA.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.benaguasil.com.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de dos años, prorrogable por un año más, siempre y cuando así lo decida el órgano de contratación.

El plazo de duración del contrato empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del mismo en documento administrativo, considerándose dicho momento como el inicio de la prestación del servicio.

Transcurrido el plazo estipulado, revertirá al Ayuntamiento todo el mobiliario existente en la instalación con anterioridad a la adjudicación, así como las mejoras ofertadas por el adjudicatario. Por los servicios técnicos se elaborará el correspondiente inventario con la finalidad de dejar constancia del mobiliario existente en el local y que será firmado por el adjudicatario y por el técnico competente.

El personal que pudiera contratar el adjudicatario para la prestación del servicio o el que esté al frente de la misma, en ningún momento mantendrá relación laboral con la Corporación, ni supondrá al final del contrato la subrogación del mismo.



SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El procedimiento a utilizar para la adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, tal como dispone en artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 178 en relación con el 169.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de un negociado sin publicidad es necesario solicitar oferta, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

SEPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
 - a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.

Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, a través de los siguientes medios de justificación que se fijan:

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera: podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

-Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, aportando un seguro de responsabilidad civil profesional de acuerdo con lo establecido en la ley 14/2010 de 3 de diciembre y su reglamento de desarrollo.

B) Declaración de la solvencia técnica y profesional: deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios relacionados con el objeto del contrato, realizados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

- Carnet de manipulador de alimentos.



OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Benaguasil, sito en la Plaça Major de la Vila nº 17, de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar sus ofertas de participación, tanto si han sido invitados como si no, será de 10 días naturales, plazo que empezará a contar a partir del día en que los pliegos se publicaron en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnica, sin reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los licitadores y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para negociar la contratación de la explotación del bar-cafetería ubicado en el casal de la juventud". La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre "1": Documentación administrativa.
- Sobre "2": Oferta Económica y mejoras.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación vigente.

Cada uno de los sobres deberá incluir los documentos que se indican a continuación:

SOBRE "1"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en
c/, nº....., con DNI nº, en nombre propio o en representación de la Entidad....., con CIF nº....., a efectos de su participación en la licitación
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato consistente en la explotación del bar ubicado en el casal de la juventud del Ayuntamiento de Benaguasil y en concreto declara:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- En el caso de no estar dado de alta en autónomos, en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato se compromete a formalizar el correspondiente alta de autónomos en el régimen especial. Asimismo se comprometa a darse de alta en la agencia tributaria hacienda en el correspondiente epígrafe.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones así como la dirección, número de teléfono y de fax, y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la presente declaración.

En, a de..... de 20...

Firma del declarante

Fdo.:

SOBRE “2”

OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS

a) Oferta económica:

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº. _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº. _____, enterado del expediente para la contratación de la explotación del servicio de bar cafetería ubicado en el casal de la juventud del Ayuntamiento de Benaguasil, por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato **por importe anual** de ----- euros y -----euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.



En _____, a ____ de _____ de 20...

Firma del licitador,

Fdo.: _____”

b) Mejoras presentadas por el licitador que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Una plancha a doble gas con unas medidas mínimas de 65 por 85 cm., con una potencia de 3 kw y cajón extraíble para depósito de grasas: (sí o no)

Campana extractora con unas medidas mínimas de 90 cm., con capacidad para extraer 1.000 m3/h. con filtro para retener las grasas y recogedero de las mismas: (sí o no)

NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán por orden decreciente:

a) Oferta económica. Hasta un máximo de 60 puntos. Ámbito Objetivo.

-Se valorará el aumento al alza del precio mínimo de licitación mensual fijado en el presente pliego, el cual no podrá ser superior a 200 euros, IVA excluido.

b) Presentación memoria técnica. Hasta 40 puntos. Ámbito Subjetivo.

-Una breve memoria del diseño del local, en la que se puede determinar una nueva distribución y la adecuación de nuevo mobiliario así como zonas de esparcimiento o zonas de juegos para los menores de edad.

La fórmula a utilizar para la valoración de la oferta económica resultará la siguiente:
Diferencia entre la oferta económica a valorar y el precio de licitación X los puntos

Diferencia entre la oferta económica más alta y el tipo de licitación

En el supuesto de empate entre los licitadores, se resolverá mediante sorteo en acto público.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO OBJETO DE NEGOCIACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN.

10.1. Procedimiento de Negociación.

Será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. La presentación de las ofertas se certificará por el Secretario.

Las ofertas de los candidatos, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones y se presentarán por los candidatos.

Las presentes bases una vez aprobadas por la junta de gobierno local se publicaran en el Perfil del Contratación a pagina Web del Ayuntamiento igualmente se anunciaran el Bando municipal. A partir de la publicación y en el plazo de un mes las personas interesadas, podrán presentar de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

Para la valoración de las ofertas y determinar la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los criterios de adjudicación de las distintas ofertas presentadas.

Se solicitara informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores. En dicha valoración quedarán reflejados los valores mayores y menores de cada oferta. Quedarán excluidos aquellos licitadores cuyas ofertas superen el presupuesto máximo de licitación o no se ajusten a las condiciones mínimas exigidas en el presente Pliego.

Posteriormente el órgano de contratación negociarán con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Todas y cada una de las mejoras ofertadas por el licitador en su proposición que sean admitidas en la negociación, se convertirán automáticamente en cláusulas contractuales de obligado cumplimiento para el licitador que resulte adjudicatario del contrato, cuya inobservancia será considerada como incumplimiento contractual, siendo causa de imposición de penalidades o resolución del contrato.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

10.2. Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario, cuyas funciones serán las enumeradas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación estará formada por:

- D. Pedro Pablo Peris García, que actuará como Presidente de la Mesa.
VOCALES:

- Secretario de la Corporación. Ismael Boronat Castel.
- Interventor de la Corporación. Francisco Pastor Bono.
- Un concejal. Carlos Bosch Benlloch o en quien delegue.
- Un funcionario de la Corporación. Lorena Roig Castillo o en quien delegue.
- Secretaria de la Mesa. Consuelo Zarzo Dominguez.

DECIMOPRIMERA.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Previos los informes de los servicios técnicos municipales competentes, se remitirá al órgano de contratación, las proposiciones presentadas, el acta y la propuesta de adjudicación en la que se habrá tenido en cuenta los criterios fijados en el presente pliego.

Podrá, asimismo, declararse desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultara conveniente a los fines de la contratación.

Antes de efectuarse la adjudicación, el Ayuntamiento podrá solicitar a los participantes, cuantos datos sean necesarios para completar y determinar sus propuestas.

DECIMOSEGUNDA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más beneficiosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva.

En el supuesto de que no se presentase dicha documentación en el plazo establecido, se considerará que el licitador ha desistido de participar en el proceso y se procederá a solicitar dicho documentación al siguiente que hubiese presentado mejor oferta.

DECIMOTERCERA.- GARANTÍA DEFINITIVA

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá realizar el ingreso de la fianza definitiva en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 96.1 del TRLCSP, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que hubiera recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá efectuarse mediante medios electrónicos.

La garantía deberá ajustarse al formato aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la firma de los otorgantes deberá ser autorizada por Notario, no bastando la sola legitimación de firmas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, previo informe del encargo de servicios generales o persona que le sustituya.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada en su caso, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos que se deriven de la misma.

DECIMOSEXTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y, de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Previamente al inicio de la actividad los técnicos municipales realizarán un inventario de todos los bienes que forman parte de la instalación, el cual será firmado por el técnico y por el adjudicatario, como prueba de su conformidad con respecto al contenido del mismo. El adjudicatario deberá destinar los bienes a la finalidad para la cual fueron adquiridos y revertirán a la Administración en el momento de la extinción del contrato. Llegado el vencimiento del contrato se comprobará por el técnico municipal designado, que todo el material y bienes reflejados en el inventario, se encuentran en el interior del bar y en perfecto estado. El contratista deberá entregar las instalaciones en estado de conservación y funcionamiento adecuados y debidamente limpios. En el supuesto de que faltase alguno de los elementos o se hubiesen deteriorado otros como consecuencia de un uso indebido o negligente por

Identificador: PA70 colF qtOk gd+M GRuo KUTs Gig=
comprobar autenticidad: <https://oficinavirtual.benaguasil.com>

parte del contratista, o sin haber entregado las instalaciones limpias, se procederá a su valoración económica y a incautar la garantía en el importe al que ascienda.

Las reparaciones de las instalaciones que fuere necesario realizar, dentro de los tres primeros meses de vigencia del contrato, correrán a cargo del Ayuntamiento siempre que, atendiendo a las circunstancias y envergadura de la reparación, los técnicos consideren que no son consecuencia de un mal uso, sino de un desgaste y que su deterioro, rotura o circunstancia análoga, no se ha originado por causa imputable al contratista. A tal efecto el contratista deberá comunicarlo al técnico responsable del contrato, con la finalidad de que el órgano de contratación, a su buen criterio, pueda decidir al respecto.

El personal que pudiera contratar el adjudicatario para la prestación del servicio o el que esté al frente de la misma, en ningún momento mantendrá relación laboral con la Corporación, ni supondrá al final del contrato la subrogación del mismo.

DECIMOSEPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y de conformidad con las instrucciones que, para su interpretación, diere al contratista el órgano de contratación o encargados del control de la debida ejecución del contrato.
2. El contratista será responsable de la calidad del servicio prestado y de cuantos daños pudiera ocasionar a terceros derivados de la actividad a desarrollar por éste, así como de los daños que pudiera ocasionar a la Administración. Art. 305 TRLCSP
3. El local debe encontrarse en todo momento en condiciones higiénicas y limpieza correctas. De no ser así, por parte del Ayuntamiento se realizara el correspondiente requerimiento y las correspondientes visitas de inspección y revisión. Un segundo requerimiento dará lugar a la resolución del contrato.
4. El local debe estar abierto y permanecer en servicio siempre que esté abierto el equipamiento donde se incluye denominado: Casal Centro de la Juventud.



5. No se podrá realizar obra de reparación o reforma sin la autorización previa del Ayuntamiento. En este sentido la colocación de cartelera también debe estar justificada y autorizada.

6. El local dispone de contador autónomo de luz por lo que el contratista debe sufragarse el suministro eléctrico, como el resto de servicios.

7. El local no debe suministrar bebidas alcohólicas a menores de acuerdo con la normativa en vigor. En este sentido la infracción de esta estipulación supondrá la rescisión del contrato.

8. Como responsable del servicio se encargará de la detección y reparación de todos los desperfectos, deterioros o roturas, que sean consecuencia inmediata y directa del desarrollo de la prestación del servicio o de la omisión y falta de diligencia de su deber de conservación. Lo dispuesto anteriormente se entiende sin perjuicio de lo establecido en la clausula decimo sexta relativa a las reparaciones que la administración está obligada a asumir dentro de los tres primeros meses de vigencia del contrato y que no sean consecuencia de omisiones o culpa imputables al contratista.

9. La empresa adjudicataria se comprometerá a contratar al personal necesario para realizar de forma óptima la prestación del servicio, constituyendo con éstos una relación laboral y quedando por tanto obligado el adjudicatario, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, sin perjuicio del derecho que asiste al Ayuntamiento de poder recabar y solicitar al contratista información para comprobar el debido cumplimiento de las normas que se dicen.

10. El contratista está obligado a dedicar o adscribir para la debida ejecución del contrato, los medios personales o materiales suficientes para ello, tal como dispone el artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

12. Firmar el inventario de bienes que se elaborará al inicio de la explotación del servicio.



13. Permitir el acceso y control por parte de los responsables que se designen, con la finalidad de que puedan comprobar el estado de las instalaciones y bienes que resultan objeto del presente contrato en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

DECIMOCTAVA.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP no procederá la revisión de precios.

DECIMONOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No procederá la modificación del contrato.

VIGÉSIMA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial o incumpliera sus obligaciones, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212.4 del Texto Refundido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de canon deba abonar el contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

VIGESIMOPRIMERA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

VIGESIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los fijados en EL artículo 223 del Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Serán causas de resolución, además de las generales reseñadas en el artículo 223 del Texto Refundido, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en los pliegos y además las que se citan a continuación:

- Que permanezca el local cerrado más de 5 días consecutivos o 5 alternos en el plazo de un mes, salvo por causa de fuerza mayor, siempre y cuando sea comunicado por escrito al Ayuntamiento.
- Incumplimiento de los horarios de apertura y de cierre de las instalaciones ordenado por el Ayuntamiento, durante 5 días consecutivos o 5 alternos en el plazo de un mes, salvo por causa de fuerza mayor, siempre y cuando sea comunicado por escrito al Ayuntamiento.
- Realizar obras e instalaciones sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Incumplimiento de la obligación de mantener los locales, instalaciones y bienes muebles objeto de contratación, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, así como de personal afecto al mismo, cuando hayan mediado dos requerimientos consecutivos del órgano de contratación por escrito y éstos hubiesen sido desatendidos por el contratista.
- La emisión de música o ruidos por encima de los valores autorizados.
- La muerte del adjudicatario si se tratase de persona individual o la suspensión de pagos o quiebra así como la extinción o disolución si se trata de persona jurídica.
- Desatención de dos requerimientos consecutivos formulados por escrito del órgano de contratación, ordenando al contratista la reparación de daños o desperfectos que se hayan causado en los locales e instalaciones o la reposición de muebles y enseres deteriorados o rotos por el uso continuado de los mismos o, cualquier otra circunstancia.
- Desatención de dos requerimientos consecutivos formulados por escrito del órgano de contratación, ordenando al contratista la limpieza y aseo del local.
- Suministrar bebidas alcohólicas a menores.
- La falta de abono del canon por parte del contratista, durante un periodo de tres mensualidades.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, se incautará la garantía definitiva, todo ello se entiende sin perjuicio de la indemnización que por los daños y perjuicios originados a la Administración debiesen satisfacerse, en lo que excedan del importe de la garantía.





VIGESIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en éstos, será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo. Subsidiariamente por la Ley 30/92, las restantes normas de derecho administrativo resultarán aplicables de forma supletoria y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ISMAEL BORONAT CASTEL
Fecha firma: 20/11/2017
URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL



Identificador: PA70 colF qtOk gd+M GRuo KUTs Gíg=
comprobar autenticidad: <https://oficinavirtual.benaguasil.com>